



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0685/2020 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez**, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de quienes hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0685/2020 III P.E.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO.

MATERIALES Y SUMINISTROS.

OBSERVACIÓN 007: ADQUISICIONES A TRAVÉS DE ÓRDENES DE COMPRA POR UN IMPORTE DE TOTAL DE \$10,155,735.26, A LOS PROVEEDORES MERCANTIL LAVI DE CD. JUÁREZ, S.A. DE C.V. \$2,930,126.02, COMPAÑÍA MADERERA DE CHIHUAHUA SUCESORES, S.A. DE C.V. \$1,887,017.17, EMPRESA MEXICANA DE MANUFACTURAS, S.A. DE C.V. \$3,510,081.01, PERFORMANCE MATERIALES INDUSTRIES, S.A. DE C.V. \$1,828,511.06, SIN APEGARSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES. (LICITACIÓN PÚBLICA O EXCEPCIÓN A LA MISMA).

De la revisión practicada, se observa el pago de diversos materiales, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, ya que por medio de oficio AECFII-140/018/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, se solicitaron los procedimientos licitatorios y/o adjudicaciones directas, y lo que de ellos emanaron, contestando con oficio D.F. /211/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, que lo anteriormente solicitado fue lo entregado en el oficio D.F. /211/2019 8 de agosto de 2019, en el cual se entregó por medio digital las pólizas de varios proveedores con su respectivo soporte documental, tales como orden de pago, contra



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0685/2020 III P.E.

recibo, factura, entradas de almacén, orden de compra departamento de compras y transferencia bancaria.

El detalle de las operaciones expuestas a las observaciones antes mencionadas, se detalla en el apartado de "Anexo 2" del Informe Técnico de Resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS.

OBSERVACIÓN 008: ADQUISICIONES A TRAVÉS DE ÓRDENES DE COMPRA POR UN IMPORTE DE TOTAL DE \$6'671,872.66, A CORPORACIÓN AQUA DEL NORTE, S.A. DE C.V. \$1,112,635.88, FUNDIDORA URECA, S.A. DE C.V. \$1,016,611.00, K.S. TUBERÍA, S.A. DE C.V. \$968,661.00, GRUPO C Y C DE MÉXICO, S.A. DE C.V. \$1,509,275.49, ELÉCTRICA MILEC, S.A. DE C.V. \$844,437.79, INDUSTRIAL ELÉCTRICA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V. \$1,120,251.50, SIN APEGARSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES. (LICITACIÓN RESTRINGIDA EN SU MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES).

De la auditoría efectuada, se observa el pago de diversos materiales, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, ya que por medio de oficio AECFII-140/018/2019 de fecha



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0685/2020 III P.E.

27 de agosto de 2019, se solicitaron los procedimientos licitatorios y/o adjudicaciones directas, y lo que de ellos emanaron, contestando con oficio D.F. /211/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, que lo anteriormente solicitado fue lo entregado en el oficio D.F. /211/2019 8 de agosto de 2019, en el cual se entregó por medio digital las pólizas de varios proveedores con su respectivo soporte documental, tales como orden de pago, contra recibo, factura, entradas de almacén, orden de compra departamento de compras y transferencia bancaria.

El detalle de las operaciones expuestas a las observaciones antes mencionadas, se detalla en el apartado de "Anexo 3".

MATERIALES Y SUMINISTROS.

OBSERVACIÓN 009: ADQUISICIONES A TRAVÉS DE ÓRDENES DE COMPRA POR UN IMPORTE DE TOTAL DE \$2,129,319.00, A HOME DEPOT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. \$685,064.50, MÉTODOS RÁPIDOS, S.A. DE C.V. \$527,500.00, ROA FORMAS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. \$391,516.00, FRENOS Y REFACCIONES DE JUÁREZ, S.A. DE C.V. \$525,238.50, SIN APEGARSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES. (LICITACIÓN RESTRINGIDA EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA).



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0685/2020 III P.E.

Mediante la revisión practicada, se observa el pago de diversos materiales, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, ya que por medio de oficio AECFII-140/018/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, se solicitaron los procedimientos licitatorios y/o adjudicaciones directas, y lo que de ellos emanaron, contestando con oficio D.F. /211/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, que lo anteriormente solicitado fue lo entregado en el oficio D.F. /211/2019 8 de agosto de 2019, en el cual se entregó por medio digital las pólizas de varios proveedores con su respectivo soporte documental, tales como orden de pago, contra recibo, factura, entradas de almacén, orden de compra departamento de compras y transferencia bancaria.

El detalle de las operaciones expuestas a las observaciones antes mencionadas, se detallan en el apartado de "Anexo 4".

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE AGUAS NACIONALES (C.N.A.)

SERVICIO DE VIGILANCIA.

OBSERVACIÓN 010: NO EXISTE CONTRATO O DISPOSICIÓN LEGAL PARA EL PAGO DE \$969,578.00 A GRUPO LODELE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0685/2020 III P.E.

De la revisión efectuada, se determinó una diferencia por la cantidad de \$969,578.00, la cual se integra de la siguiente manera:

Nombre	Contrato No.	Importe Contratado	Importe Erogado	Diferencia
Grupo Lodele de México, S.de R.L. de C.V.	JMAS-TS-CT-PS-2018-02	\$ 6,244,920.00	\$ 6,152,138.00	(\$ 92,782.00)
Grupo Lodele de México, S.de R.L. de C.V.	Sin contrato	-	1,062,360.00	1,062,360.00
Total		\$ 6,244,920.00	\$ 7,214,498.00	\$ 969,578.00

Se observa la cantidad de \$969,578.00 por el pago de Servicios de Vigilancia, la cual corresponde a pagos directos mediante órdenes de compra por el período del 01 de enero al 28 de febrero de 2018, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, ya que por medio de oficio AECFII-140/08/2019 de fecha 16 de agosto de 2019, se solicitaron los procedimientos licitatorios y/o adjudicaciones directas, y lo que de ellos emanaron, y en respuesta de la Junta según oficio No. D.F./178/2019 del 20 de agosto del 2019, en el cual se adjuntan por medio digital las pólizas del proveedor con su respectivo soporte documental, proceso licitatorio, orden de pago, contra recibo, factura y transferencia bancaria.

El Servicio de seguridad privada por hasta 189,240 horas de servicio a través de 47 guardias de seguridad con turnos de 12 horas y 4 guardias en turnos



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0685/2020 III P.E.

de 8 horas, en las instalaciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, los cuales pueden ser en eventos, programas, obras o en cualquier situación que requiera de seguridad privada extraordinaria o transitoria, de acuerdo al contrato de prestación de servicios número JMAS-TS-CT-PS-2018 del 28 de febrero de 2018 por \$6,244,920.00 sin incluir el impuesto al valor agregado y una vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018, Grupo Lodele de México, S.A. de C.V.; esto derivado del proceso de licitación pública estatal número JMDS-TS-CT-PS-2018-02, según acta de fallo de 27 de febrero de 2019, emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento de Juárez.

Se adjunta Anexo 5 con el detalle de lo antes observado en el Informe Técnico de Resultados.

LICENCIAS Y SOFTWARE. COPILASER DEL NORTE, S.A. DE C.V.

OBSERVACIÓN 012: NO EXISTE CONTRATO O DISPOSICIÓN LEGAL PARA EL PAGO DE \$356,400.00 A COPILASER DEL NORTE, S.A. DE C.V.

De la revisión a las operaciones realizadas, se registró la cantidad de \$356,400.00 por la adquisición de licencias de software, según la factura número FJ92789 del 30 de noviembre de 2018, detectándose que no existe



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0685/2020 III P.E.

contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, ya que por medio de oficio AECFII-140/08/2019 de fecha 16 de agosto de 2019, se solicitaron los procedimientos licitatorios y/o adjudicaciones directas, y lo que de ellos emanaron, contestando con oficio D.F. /178/2019 de fecha 20 de agosto de 2019, que lo anteriormente solicitado fue lo entregado en el oficio D.F. /178/2019 de fecha 20 de agosto de 2019, en el cual se entregó por medio digital las pólizas de varios proveedores con su respectivo soporte documental, tales como orden de pago, contra recibo, factura, orden de compra departamento de compras y transferencia bancaria.

MAQUINARIA Y EQUIPO. BORDER ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.

OBSERVACIÓN 031: FALTA DE CONTRATO O DISPOSICIÓN LEGAL PARA EL PAGO DE \$2,434,092.00 A MÁQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V., \$1,572,610.40 A APPLIED MÉXICO, S.A DE C.V., \$628,000.00 A IRENE GAMBOA PALMA Y \$335,628.00 A GRUPO C Y C DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Derivado de la auditoría practicada, se observa el pago de estas adquisiciones de maquinaria y equipo, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, ya que por medio de oficio No. AECFII-140-30/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 fueron solicitados los contratos, contratos modificatorios y adendas según



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0685/2020 III P.E.

correspondan; recibiendo el día 12 de septiembre de 2019 a través del oficio sin fecha de la Dirección Financiera No. D.F./245/2019 respuesta en sentido negativo y explicando que no se proporcionan contratos debido a que estas adquisiciones fueron realizadas mediante órdenes de compra.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

PRESIDENTE

DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

SECRETARIA

**DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ
ALONSO**

SECRETARIO

**DIP. LORENZO ARTURO PARGA
AMADO**